



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XL

MIÉRCOLES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2024

NÚMERO 218

SUMARIO

I. — DISPOSICIONES GENERALES

Página

MINISTERIO DE DEFENSA

Orden DEF/1199/2024, de 16 de octubre, que modifica la Orden DEF/368/2017, de 4 de abril, por la que se aprueba el Régimen del Alumnado de la enseñanza de formación y se modifica la Orden DEF/1626/2015, de 29 de julio, por la que se aprueban las directrices generales para la elaboración de los currículos de la enseñanza de formación para el acceso a las diferentes escalas de suboficiales de los cuerpos de las Fuerzas Armadas.	30481
--	-------

III. — PERSONAL

MINISTERIO DE DEFENSA

CUERPO DE INGENIEROS TÉCNICOS DE ARSENALES DE LA ARMADA	30485
PROCEDIMIENTOS DE LIBRE DESIGNACIÓN	30491

ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA

PERSONAL MILITAR

Nombramientos	30499
Comisiones	30500

**CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS**

CUERPO JURÍDICO MILITAR

• ESCALA DE OFICIALES

Retiros 30501

Vacantes 30502

CUERPO MILITAR DE SANIDAD

• ESCALA DE OFICIALES

Reserva 30504

Retiros 30506

• ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS

Ascensos 30507

Reserva 30508

• MILITARES DE COMPLEMENTO. ESCALA SUPERIOR DE OFICIALES

Reserva 30509

CUERPO DE MÚSICAS MILITARES

• ESCALA DE SUBOFICIALES

Ascensos 30510

Reserva 30511

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE SUBOFICIALES

Vacantes 30512

• ESCALA DE TROPA

Servicio activo 30513

Vacantes 30514

VARIOS CUERPOS

Vacantes 30519

ARMADA

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE MARINERÍA

Tiempo de servicio 30521

Compromisos 30522

Retiros 30524

Bajas 30525

Ceses 30526

Destinos 30527

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

• ESCALA DE SUBOFICIALES

Destinos 30533

• ESCALA DE TROPA

Tiempo de servicio 30535

Compromisos 30536

Ceses 30537

Nombramientos 30538

• ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES

Ingresos 30539

VARIOS CUERPOS

Ceses 30540

RESERVISTAS

Situaciones 30543

**EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO**

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ceses	30544
• ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	30545
Bajas	30548
Licencia por estudios	30550
Ceses	30552
Suspensión de empleo	30554
Nombramientos	30555

GUARDIA CIVIL

VARIAS ESCALAS

Bajas	30557
-------------	-------

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

PROCEDIMIENTOS DE LIBRE DESIGNACIÓN	30558
---	-------

IV. — ENSEÑANZA MILITAR**MINISTERIO DE DEFENSA**

FORMACIÓN MILITAR	30559
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Nombramiento de alumnos	30561
Cursos	30563
Profesorado	30601
Aplazamientos, renunciaciones y bajas	30602
Aptitudes	30604
Convalidaciones	30608
ENSEÑANZA DE FORMACIÓN	
Profesorado	30609

V. — OTRAS DISPOSICIONES

NOMBRAMIENTOS	30617
ACCIÓN SOCIAL	30622

VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**MINISTERIO DE DEFENSA**

RECURSOS	30624
----------------	-------



RETRIBUCIONES

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL

- ESCALA DE SUBOFICIALES

Trienios 30625

AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:

 <p>MINISTERIO DE DEFENSA</p>	SUBSECRETARÍA DE DEFENSA
	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Diseño y Maquetación:
Imprenta del Ministerio de Defensa



I. — DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE DEFENSA

FORMACIÓN MILITAR

Cód. Informático: 2024024924. (Del BOE núm. 264, de 1-11-2024) (B. 218-1)

Orden DEF/1199/2024, de 16 de octubre, que modifica la Orden DEF/368/2017, de 4 de abril, por la que se aprueba el Régimen del Alumnado de la enseñanza de formación y se modifica la Orden DEF/1626/2015, de 29 de julio, por la que se aprueban las directrices generales para la elaboración de los currículos de la enseñanza de formación para el acceso a las diferentes escalas de suboficiales de los cuerpos de las Fuerzas Armadas.

El desempeño de las funciones militares es incompatible con el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. La aplicación y educación en este criterio es de la mayor trascendencia en los centros docentes militares de formación, en los que se educa al futuro militar en los principios y valores que regirán su comportamiento profesional, e incluso particular, con el objetivo de que, además de alcanzar la máxima pericia profesional, se convierta en modelo de ciudadanía.

En este sentido, el Ministerio de Defensa cuenta, entre otras medidas, con el III Plan General de Prevención de Drogas en las Fuerzas Armadas (III PGPDFAS), de junio de 2020, desarrollado por la Dirección General de Personal, que es de aplicación a los alumnos de los centros docentes militares de formación. El citado plan incide en realizar una serie de actuaciones formativas relativas a la prevención de las drogodependencias que contribuyan a la formación integral de los alumnos de los centros docentes militares de formación. Estas actuaciones son incorporadas por la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar en sus directivas de cursos académicos anuales, dictando criterios para la inclusión de sesiones de sensibilización sobre el tema del asunto en la ejecución de los diferentes planes de estudios.

No obstante, la realidad social y la experiencia ponen de manifiesto que las medidas formativas, la educación en hábitos saludables y la ejemplaridad de los cuadros de profesores no siempre son suficientes para evitar comportamientos de consumo de este tipo de sustancias, aunque sean puntuales y esporádicos.

Su existencia supone un riesgo para la salud de la persona, pero también, en determinadas circunstancias, para la integridad del resto del alumnado, habida cuenta de que los efectos perniciosos que lleva parejo su consumo pueden afectar al buen desempeño en actividades que requieren márgenes de seguridad que un estado psicofísico degradado no garantiza. Una posible habitualidad en el consumo podría, incluso, llevar al egreso de militares profesionales que acarreasen este riesgo entre el personal en sus futuros destinos.

En el caso de que el ejercicio del consumo no fuera firmemente erradicado en el ámbito del centro docente, se estaría produciendo un efecto de ejemplaridad negativa sobre el resto del alumnado que podría considerar que una mala praxis profesional y de salud tiene cierto margen de condescendencia, socavando el principio de autoridad de profesores y mandos naturales, los cuales se esfuerzan por imbuir en sus alumnos, por razones de salud, compañerismo y ética profesional, su incompatibilidad con la función militar.

Por todo ello, se considera esencial llevar a cabo el máximo esfuerzo en la erradicación de estos comportamientos en los centros docentes militares, con la finalidad de garantizar el mejor resultado de la educación en principios y valores, preservar la salud del alumnado, evitar riesgos que pongan en peligro su integridad física, salvaguardar los principios de ejemplaridad y autoridad y evitar, en la medida de lo posible, que accedan a las Fuerzas Armadas o promocionen en ellas a través de la enseñanza de formación, consumidores de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias



psicotrópicas que trasladen los efectos negativos descritos con anterioridad, a nuevos destinos y entornos sociales.

Por dicho motivo, ante la detección de un alumno consumidor durante su periodo de enseñanza de formación, se debe considerar su pérdida de condición de alumno y, consecuentemente, su baja del centro docente militar respectivo, coadyuvando así a salvaguardar las finalidades de la formación y educación militar, a la par que se evita su acceso como profesional a las Fuerzas Armadas, o su promoción en el caso de los que ingresan en dichos centros por promoción interna.

Con el texto que se aprueba se desgaja el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, así como el consumo reiterado de alcohol, de la necesidad de confirmar una efectiva insuficiencia de condiciones psicofísicas en el consumidor como causa para el inicio de un expediente de pérdida de la condición de alumno, tal y como figuraba en el texto hasta ahora vigente del Régimen del Alumnado de la enseñanza de formación, aprobado por la Orden DEF/368/2017, de 4 de abril, puesto que, como se ha expuesto, los efectos negativos de estos comportamientos se producen también más allá de la esfera individual del consumidor y con independencia de la posible insuficiencia de condiciones psicofísicas en éste.

El artículo 71.2.c), de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, especifica que se podrá acordar la baja de un alumno por carecer de las cualidades en relación con los principios constitucionales y las reglas de comportamiento del militar a los que se refiere el artículo 64.1.d) y f) de la misma ley, siempre y cuando esta circunstancia sea acreditada en un expediente personal extraordinario, mediante resolución motivada y previa audiencia del interesado. Reglas que están íntimamente relacionadas con el comportamiento exigido y exigible al alumno de la enseñanza militar de formación en relación con los consumos mencionados, en pos de fomentar en él los principios y valores que deben conducir el comportamiento del militar, de preservar la salud del alumnado, de evitar riesgos que pongan en peligro la integridad física y de salvaguardar los principios de ejemplaridad y autoridad anteriormente mencionados. Razón por la cual los comportamientos de consumo descritos encuentran un mejor acomodo en este artículo 71.2.c) de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, y en el artículo 35 del Régimen del Alumnado de la enseñanza de formación, como posible causa para el inicio de un expediente de pérdida de la condición de alumno. Lo cual no elimina la posibilidad de aplicar, si se considera, el artículo 71.2.a) de la misma ley citada anteriormente, y el artículo 33 de dicho Régimen del Alumnado de la enseñanza de formación, si dicho consumo trae consigo una insuficiencia de condiciones psicofísicas en el alumnado consumidor.

Como consecuencia de todo lo anterior, y con la finalidad de disponer de una regulación que avale la apertura del proceso de pérdida de condición de alumno de aquéllos que se detecten como consumidores de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, evitando su acceso a las Fuerzas Armadas, se realiza la presente modificación de la Orden DEF/368/2017, de 4 de abril, por la que se aprueba el Régimen del Alumnado de la enseñanza de formación y se modifica la Orden DEF/1626/2015, de 29 de julio, por la que se aprueban las directrices generales para la elaboración de los currículos de la enseñanza de formación para el acceso a las diferentes escalas de suboficiales de los cuerpos de las Fuerzas Armadas, al amparo del artículo 54.1 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, según el cual corresponde a la personal titular del Ministerio de Defensa establecer las normas generales que regulen la organización y funciones, el régimen interior y la programación de los centros docentes militares.

Esta norma se adecúa a los principios de buena regulación conforme a los cuales deben actuar las Administraciones Públicas en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, como son los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos se pone de manifiesto el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia y que la norma es acorde al principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados, e igualmente se ajusta al principio de seguridad jurídica.

Con respecto al principio de eficiencia, no cabe hablar de cargas administrativas. Asimismo, respecto al gasto público, cabe señalar que no es precisa la modificación de ninguna partida presupuestaria y, por tanto, que el impacto presupuestario es nulo.

El principio de transparencia está asegurado por cuanto ha sido publicada en el portal de transparencia del Ministerio de Defensa para trámite de audiencia e información pública de conformidad con el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno. Asimismo, durante su tramitación, esta orden ministerial fue informada por las asociaciones profesionales con representación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.2.b) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, y se dio conocimiento de la misma al resto de las asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio. Finalmente, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.c) de la citada ley orgánica, fue informada por el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

En su virtud, de conformidad con el artículo 54 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, y de acuerdo con el Consejo de Estado, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden DEF/368/2017, de 4 de abril, por la que se aprueba el Régimen del Alumnado de la enseñanza de formación y se modifica la Orden DEF/1626/2015, de 29 de julio, por la que se aprueban las directrices generales para la elaboración de los currículos de la enseñanza de formación para el acceso a las diferentes escalas de suboficiales de los cuerpos de las Fuerzas Armadas.*

La Orden DEF/368/2017, de 4 de abril, por la que se aprueba el Régimen del Alumnado de la enseñanza de formación y se modifica la Orden DEF/1626/2015, de 29 de julio, por la que se aprueban las directrices generales para la elaboración de los currículos de la enseñanza de formación para el acceso a las diferentes escalas de suboficiales de los cuerpos de las Fuerzas Armadas, queda modificada como sigue:

Uno. Se elimina el apartado 5 del artículo 33 del Régimen del Alumnado de la enseñanza de formación.

Dos. Se añaden tres nuevos apartados 3, 4 y 5 al artículo 35 del Régimen del Alumnado de la enseñanza de formación, con la siguiente redacción:

«3. La detección del consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, en controles legítimamente ordenados por el Director del centro docente, será motivo suficiente para la iniciación del expediente personal extraordinario al que se refiere el párrafo precedente.

Adicionalmente, en todos los casos que las actividades a realizar por un alumno puedan ocasionar pérdidas o daños de carácter personal o material, el inicio del expediente de baja por consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, provocará el cese cautelar de la realización de dichas actividades por parte del alumno.

4. La reiteración de cuadros de embriaguez debidamente acreditados será motivo suficiente para la iniciación de un expediente de baja. En el caso de alumnos que realicen actividades que puedan ocasionar pérdidas o daños de carácter personal o material, la detección de tasas de alcohol superiores a las permitidas legalmente por la normativa profesional que sea de aplicación a la actividad en cuestión, en controles legítimamente ordenados por el Director del centro docente y realizados por personal autorizado, previamente a la realización



de dicha actividad, o posteriormente como consecuencia de lo observado en la misma, será motivo suficiente para la iniciación del mencionado expediente personal extraordinario. El inicio de este expediente provocará el cese cautelar de la realización de dichas actividades por parte del alumno.

Se considera reiteración cuando se detecten 3 casos de cuadro de embriaguez en los periodos de tiempo que se indican en el cuadro siguiente:

Escala	Reiteración durante el Periodo de Formación
Tropa y Marinería.	Tres veces durante su periodo de enseñanza de formación.
Suboficiales.	Tres veces por cada año de su periodo de enseñanza de formación.
Oficiales.	Tres veces por cada año de su periodo de enseñanza de formación.

5. El Director del centro, a través de la propuesta inicial de baja que eleve, podrá incorporar toda la información que considere pertinente para que se puedan ponderar las circunstancias especiales que puedan concurrir en cada caso.»

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente orden ministerial entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de octubre de 2024.–La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.



V. — OTRAS DISPOSICIONES

NOMBRAMIENTOS

Resolución 430/16858/24

Resolución de la Subsecretaria de Defensa por la que se actualizan los vocales titulares y suplentes del Observatorio Militar para la Igualdad entre mujeres y hombres en las Fuerzas Armadas, nombrados según Resolución 430/17963/23.

De conformidad con el artículo uno de la Orden DEF/111/2019, de 8 de febrero, por la que se regula la estructura y funcionamiento del Observatorio Militar para la igualdad entre mujeres y hombres en las Fuerzas Armadas, resuelvo:

Primero. Designar como vocales titulares del Observatorio militar para la igualdad entre mujeres y hombres en las Fuerzas Armadas al personal que se relaciona en el Anexo I.

Segundo. Designar como vocales suplentes del Observatorio militar para la igualdad entre mujeres y hombres en las Fuerzas Armadas al personal que se relaciona en el Anexo II.

Tercero. Quedan sin efecto los nombramientos de vocales, tanto titulares como suplentes, realizados en Resoluciones anteriores a la entrada en vigor de la presente. El personal cesado como vocal se relaciona en el Anexo III.

Madrid, 29 de octubre de 2024.—La Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada



ANEXO I

VOCALES TITULARES

ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA:

COMANDANTE D. FRANCISCO MATEU NAVARRO

EJÉRCITO DE TIERRA:

COMANDANTE D^a. CARMEN CORRAL DEL PINO
SUBOFICIAL MAYOR D. ESTEBAN GUTIÉRREZ DÍEZ
SOLDADO D. ADRIÁN NOGUERA RASCÓN

ARMADA:

TENIENTE DE NAVÍO D. ANTONIO JESÚS VALDERAS MEDINA
SUBOFICIAL MAYOR D. JUAN JOSÉ BAENA VÁZQUEZ
CABO PRIMERO D^a. MARÍA ISABEL VIDAL SANTOS

EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO:

CAPITÁN D^a. MARÍA TERESA GARCÍA GUILLÉN
SARGENTO PRIMERO D^a. ESTEFANI SÁNCHEZ MARIA
CABO MAYOR D. ALBERTO CASTRO DÍAZ

CUERPOS COMUNES:

COMANDANTE D^a. MARÍA GARCÍA DÍAZ-TENDERO
SUBOFICIAL MAYOR D. JOSÉ MARÍA CISCAR ALBERO

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA DE DEFENSA:

TENIENTE CORONEL D. SERGIO VILLACORTA ACUÑA

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL:

TENIENTE CORONEL D^a. EVA CARBAYO GÓMEZ
TENIENTE CORONEL D. JOSÉ LUIS MARTÍN DELPÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y ENSEÑANZA MILITAR:

TENIENTE CORONEL D^a. MIREYA BEATRIZ SALINAS GRANELL

GABINETE TÉCNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE DEFENSA:

TENIENTE CORONEL D^a. PALMA PEROTE MARTÍNEZ



ANEXO II

VOCALES SUPLENTES

ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA:

TENIENTE CORONEL D. DAVID CARLOS COPÉ DE LOS MOZOS

EJÉRCITO DE TIERRA:

TENIENTE D^a. MARÍA YEBRA SÁNCHEZ

SUBTENIENTE D. FRANCISCO JOSÉ DEL RÍO GARCÍA

CABO PRIMERO D^a. SARA GUERRA GARCÍA

ARMADA:

CAPITÁN DE CORBETA D. EDUARDO SALVADOR VARGAS ACOSTA

SUBOFICIAL MAYOR D. JOSÉ RAMÓN DÍAZ CANTO

CABO PRIMERO D^a. MARÍA OLLERO BARBA

EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO:

CAPITÁN D^a. SALUD ISABEL CASTILLEJO TORRES

BRIGADA D^a. MARTA GARCÍA REBOLLAR

CABO MAYOR D. AMARO RODRÍGUEZ DE LEÓN

CUERPOS COMUNES:

CAPITÁN D. JAVIER CALLEJA LOZANO

SUBOFICIAL MAYOR D. ANTONIO OSCA SEGOVIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA DE DEFENSA:

CORONEL D. JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ GONZÁLEZ

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL:

TENIENTE CORONEL D. JUAN DIEGO GARCÍA FERNÁNDEZ

CAPITÁN D^a. RUTH GÓMEZ LLAVE

DIRECCIÓN GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y ENSEÑANZA MILITAR:

CABO D^a. MÓNICA GARCÍA SÁNCHEZ

GABINETE TÉCNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE DEFENSA:

TENIENTE CORONEL D^a. BEATRIZ MERINO GARCÍA



ANEXO III

VOCALES CESADOS

ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA:

Vocal Titular.

TENIENTE CORONEL D. FRANCISCO DOMINGO ALEU PUERTO

Vocal Suplente.

COMANDANTE D. FRANCISCO MATEU NAVARRO

EJÉRCITO DE TIERRA:

Vocal Titular.

CABO PRIMERO D^a. MARTA GARZÓN TERRÓN

Vocal Suplente.

SUBTENIENTE D. RAÚL SEPULVEDA LÓPEZ

CABO PRIMERO D^a. DÉBORA MESEGUER MURCIA

ARMADA:

Vocal Titular.

TENIENTE DE NAVÍO D. RICARDO MUÑOZ ESCANDELL

Vocal Suplente.

SUBOFICIAL MAYOR D. JOSE MANUEL GARCÍA GARCÍA

EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO:

Vocal Titular.

COMANDANTE D. ISMAEL BASCUÑANA SIERRA

CABO MAYOR D^a. SILVIA MEDRANO CALDERÓN

Vocal Suplente.

TENIENTE D. RODRIGO MORÁN VALVERDE

CABO PRIMERO D^a. SOFÍA SEGOVIA GALLEGO

CUERPOS COMUNES:

Vocal Titular.

TENIENTE CORONEL D^a. MARÍA ANTONIA SÁNCHEZ TABANERA

Vocal Suplente.

COMANDANTE D^a. MARIA DONNA DÍEZ BIANCOROSSOSARGENTO D^a. NOELIA ESCORIHUELA BUE

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA DE DEFENSA:

Vocal Titular.

CAPITÁN D. JAVIER DELEYTO SÁNCHEZ



Vocal Suplente.

COMANDANTE D. FRANCISCO GARCÍA – BRAVO CABRERA

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL:

Vocal Titular.

CORONEL D. MIGUEL ÁNGEL AGUIRRE ÁLVAREZ

DIRECCIÓN GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y ENSEÑANZA MILITAR:

Vocal Suplente.

CABO D^a. VIRGINIA SANTIAGO ARGULO



V. — OTRAS DISPOSICIONES

ACCIÓN SOCIAL

Orden 563/16859/24

Cód. Informático: 2024023023.

Dentro del Programa de Ayudas de Acción Social del Ejército de Tierra y en aplicación de las directrices y programas asistenciales elaborados para el año 2024, mediante Resolución de fecha 13 de mayo de 2024 del General Jefe del Mando de Personal del Ejército de Tierra («BOE» núm. 117 de 14 de mayo de 2024), se publicó la convocatoria de Subvenciones para Asociaciones, Fundaciones, Instituciones y Organismos de carácter benéfico-social cuyos fines estén relacionados con el personal militar retirado del Ejército de Tierra (ET) y de los Cuerpos Comunes (CC) adscritos a la acción social del mismo, sus cónyuges viudos o sus huérfanos y que dediquen las subvenciones a apoyar a aquellos que se encuentren en situación de discapacidad, de gran necesidad o con bajos ingresos.

Finalizado el proceso de valoración de solicitudes conforme al procedimiento dispuesto en la Base Reguladora cuarta del anexo de la citada Resolución y en el uso de las facultades que me confiere la Orden DEF/125/2021 de 5 de febrero («BOD» núm. 32).

RESUELVO:

Aprobar la propuesta elevada por la Dirección de Asistencia al Personal del Ejército de Tierra y formulada por una Comisión de Valoración, tal y como se expresa en el anexo.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante mi Autoridad en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 113 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.a de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que haya recaído Resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes y abierto el plazo para interponer el recurso correspondiente, sin perjuicio de la Resolución que haya de dictar la Administración.

Madrid, 17 de octubre de 2024. — La Ministra P. D. (Orden DEF/125/2021, de 5 febrero), el General Jefe del Mando de Personal, Antonio Jesús Cabrerizo Calatrava.



ANEXO

RESULTADO EVALUACIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA ORGANISMOS,
ASOCIACIONES, FUNDACIONES E INSTITUCIONES RELACIONADOS CON EL E.T.

Nº	ORGANISMOS, ASOCIACIONES, FUNDACIONES, INSTITUCIONES	SUBVENCIÓN	OBSERVACIONES
1	CÁRITAS CASTRENSE	46.033,82	
2	REAL HERMANDAD DE VETERANOS DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE LA GUARDIA CIVIL	71.294,34	
3	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE MILITARES Y GUARDIAS CIVILES CON DISCAPACIDAD (ACIME)	21.500,00	
4	FUNDACIÓN TERCIO DE EXTRANJEROS	35.000,00	
5	FUNDACIÓN ASISTENCIAL AGUSTINA ZARAGOZA	10.408,84	
6	FEDERACIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES DE VETERANOS PARACAIDISTAS DE ESPAÑA	17.213,00	
7	FUNDACIÓN ROBLE Y MACHETE	6.000,00	
	TOTAL	207.450,00	